

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5138**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :**

#### **ORDENANZA**

Art. 1º).- **RATIFICASE** el Convenio suscripto con **ASOCIACIÓN ARGENTINA MUTUALISTA XX DE SETIEMBRE**, con fecha 08 de marzo de 2002, el que como anexo forma parte integrante de la presente .-

Art. 2º).- **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.-

### **CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS ITALIANAS**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos, entre la Municipalidad de San Francisco, por una parte, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad del mismo nombre, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Hugo César Madonna, DNI N° 16.372.417, y el Director General de Cultura, Educación y Deporte; Arq. Oscar Aquiles Cornaglia, DNI N° 12.219.402, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Asociación ITALO ARGENTINA, por la otra, con domicilio en Libertador (N) esq. Iturraspe, representada por su Presidente, Señor Antonio DI MONTE, DNI N° 8.074.864, y por su Secretaria Susana Raquel MACCHIERALDO, DNI N° 06.359.075, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las presentes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a una mutua asistencia y colaboración para la creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS ITALIANAS.

**SEGUNDO:** Será objetivo primordial del presente Convenio el aprovechamiento integral y racional de los recursos económicos, humanos, técnicos y de uso de la infraestructura que las partes dispongan para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**TERCERO:** La Escuela Municipal de Danzas Italianas, se incorporará como un elenco más de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, cuyo funcionamiento estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 089/07 que regula el funcionamiento de los elencos municipales, y que se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

**CUARTO:** La Sociedad Sirio Libanesa se hará responsable de la contratación del profesor/a encargada de la Dirección de dicho elenco, quien deberá, además, abonar los honorarios por la realización de la tarea encomendada.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a brindar todo el apoyo logístico oficial que brinda a todos y c/u de sus talleres, elencos y escuelas dependientes de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.

SEXTO: La Escuela Municipal de Danzas Italianas quedará para sus actuaciones a disposición de ambas instituciones que suscriben el presente acuerdo, coordinándose las mismas con conocimiento previo y fehaciente por parte de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.

SEPTIMO: El presente convenio de colaboración tiene una duración indeterminada, pudiendo cualquiera de las partes darlo por finalizado con un previo aviso documentado de sesenta días.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para su efectiva vigencia.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha mencionados.